

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2019-00995-00

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del C.G. del P..

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **KR 5 No. 185C-21, IN. 5 AP. 304** e identificado con el número de matrícula **50N-20612062**, se comisiona, con amplias facultades y por el término que sea necesario, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva, quien podrá subcomisionar a la autoridad que legalmente corresponda, designar secuestre y fijar los honorarios al auxiliar de la justicia que concurra a la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria, líbrese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios, a fin de que se proceda a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor, en los libros del Juzgado.

Previamente a pronunciarse acerca de si puede tenerse como notificados a los demandados MIGUEL ANGEL PINILLA GONZÁLEZ y DIANA MARISELA LÓPEZ, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la certificación de entrega de los citatorios remitidos a los mencionados y la copia cotejada de los mismos.

En caso de que no pueda cumplirse esto último, deberán remitirse, nuevamente, las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a los aludidos demandados.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c09d734017c84a209a9b52b5455a64fc45bf28dbb8b4dc48d03075f34714fc9

Documento generado en 27/10/2020 05:02:33 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***